



Resolución de Dirección Ejecutiva

VISTOS:

El Informe N° D000001-2021-MIDIS/PNAEQW-CEAHRDA emitido por el Comité Especial Ad Hoc para la Reconstrucción y Reposición de Documentos Administrativos relacionados al Proceso de Compras N° 001-2014-CC-Ancash 7/Productos, propuesta económica, acta de evaluación técnica y económica, carta de notificación de buena pro; Proceso de Compras N° 002-2014-CC-Ancash 7/Productos, propuesta económica, acta de sesión de evaluación técnica y económica, carta de notificación de buena pro y Proceso de Compras N° 003-2014-CC-Ancash 7/Productos, bases, anexos, actas y sus acompañados; y el Informe N° D000065-2021-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, el numeral 164.4 del artículo 164 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que en caso un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 375-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el "Procedimiento para la Reconstrucción y Reposición de Documentos Administrativos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código de documento normativo PRO-011-PNAEQW-UA, Versión N° 2, cuyo objetivo es establecer el procedimiento de reconstrucción y reposición de documentos administrativos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW), en caso de extravío, deterioro, robo o hurto de los mismos y cuyas disposiciones son de cumplimiento obligatorio para todas las Unidades y Coordinaciones del PNAEQW;

Que, el numeral 7.3.1 del citado documento normativo, dispone que el procedimiento se inicia cuando la Dirección Ejecutiva toma conocimiento de los hechos y aprueba la conformación del

Comité Especial Ad Hoc para la reconstrucción y reposición de documentos administrativos del PNAEQW, al haberse acreditado la no ubicación de los mismos;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000291-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, de fecha 10 de octubre de 2019, se conforma el Comité Ad Hoc para la Reconstrucción y Reposición de Documentos Administrativos relacionados al Proceso de Compras N° 001-2014-CC-Ancash 7/Productos, propuesta económica, acta de evaluación técnica y económica, carta de notificación de buena pro; Proceso de Compras N° 002-2014-CC-Ancash 7/Productos, propuesta económica, acta de sesión de evaluación técnica y económica, carta de notificación de buena pro; y Proceso de Compras N° 003-2014-CC-Ancash 7/Productos, bases, anexos, actas y sus acompañados;

Que, en mérito a lo establecido en los literales a) y b) del numeral 7.3.2, del Artículo VII del “Procedimiento para la Reconstrucción y Reposición de Documentos Administrativos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, el Comité Ad Hoc mediante Oficios N° D000001 y D000003-2019-MIDIS/PNAEQW-CEAHRDA dirigidos al Fiscal Adjunto de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, Oficios N° D000002 y D000004-2019-MIDIS/PNAEQW-CEAHRDA dirigidos al Procurador Público del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y con Memorando N° D000002-2019-MIDIS/PNAEQW-CEAHRDA dirigido a la Unidad Territorial Ancash 1, solicita a efectos de cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente, que en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles se realice la búsqueda y se remita los documentos para la reconstrucción y reposición de los documentos administrativos extraviados;

Que, en atención a los requerimientos de información formulados, se recibieron los siguientes documentos: Memorando N° D000877-2019-MIDIS/PNAEQW-UTACSH1, Memorando N° D000063-2020-MIDIS/PNAEQW-UTACSH1, emitidos por la Unidad Territorial Ancash 1, el Oficio N° 0007-2020-MP/FN-5ta.FPPC-HZ-MCP (CASO 42-2017), elaborado por el Fiscal Adjunto de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz y el Oficio N° 010-2020-MIDIS/PP, suscrito por el Procurador Público del MIDIS;

Que, asimismo, el Comité no ha podido recopilar los documentos relacionados con el Proceso de Compras N° 001-2014-CC-Ancash7/Productos, propuesta económica, acta de evaluación técnica y económica, carta de notificación de buena pro (a excepción de las Actas N° 001, 002, y 003-2014CC Ancash 7); Proceso de Compras N° 002-2014-CC-Ancash7/Productos, propuesta económica, acta de sesión de evaluación técnica y económica, carta de notificación de buena pro, correspondiente a los postores Consorcio Haro's y Albornoz Aguilar Jackeline (a excepción de las Actas N° 004, 005 y 006-2014CC Ancash 7); y Proceso de Compras N° 003-2014-CC-Ancash 7/Productos, bases, anexos y actas (a excepción de las Actas N° 007 y 009-2014CC Ancash 7);

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal b), numeral 7.3.3, del Artículo VII del citado procedimiento, el Comité Ad Hoc procede a compaginar y validar la documentación obtenida, la misma que figura en el Informe N° D000001-2021-MIDIS/PNAEQW-CEAHRDA emitido por el citado Comité y se adjunta a través del Proveído N° D000336-2021-MIDIS/PNAEQW-UA-CGDAC, solicitando a la Dirección Ejecutiva del PNAEQW, la emisión de la Resolución que declare concluido el procedimiento de reconstrucción y reposición de los mencionados documentos, así como su reconstrucción parcial, al no haber sido posible concretar su reconstrucción total;

Que, en atención a lo expuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe N° D000065-2021-MIDIS/PNAEQW-UAJ, opina que al haberse ubicado parte del sustento documentario y de conformidad con el “Procedimiento para la Reconstrucción y Reposición de Documentos Administrativos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, considera viable declarar la conclusión del citado procedimiento así como la reconstrucción parcial de la documentación relacionada al Proceso de Compras N° 001-2014-CC-Ancash 7/Productos, propuesta económica, acta de evaluación técnica y económica, carta de notificación de buena pro; Proceso de Compras N° 002-2014-CC-Ancash 7/Productos, propuesta económica, acta de sesión de evaluación

técnica y económica, carta de notificación de buena pro; y Proceso de Compras N° 003-2014-CC-Ancash 7/Productos, bases, anexos, actas y sus acompañados;

Con el visado de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. DECLARAR concluido el Procedimiento de Reconstrucción y Reposición de Documentos Administrativos relacionados al Proceso de Compras N° 001-2014-CC-Ancash 7/Productos, propuesta económica, acta de evaluación técnica y económica, carta de notificación de buena pro; Proceso de Compras N° 002-2014-CC-Ancash 7/Productos, propuesta económica, acta de sesión de evaluación técnica y económica, carta de notificación de buena pro; y Proceso de Compras N° 003-2014-CC-Ancash 7/productos, bases, anexos, actas y sus acompañados.

Artículo 2. DECLARAR la reconstrucción parcial de la documentación relacionada al Proceso de Compras N° 001-2014-CC-Ancash 7/Productos, propuesta económica, acta de evaluación técnica y económica, carta de notificación de buena pro; Proceso de Compras N° 002-2014-CC-Ancash 7/Productos, propuesta económica, acta de sesión de evaluación técnica y económica, carta de notificación de buena pro; y Proceso de Compras N° 003-2014-CC-Ancash 7/productos, bases, anexos, actas y sus acompañados.

Artículo 3. ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano remitir la presente resolución y sus antecedentes, a la Unidad de Administración y a la Unidad Territorial Ancash 1 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a fin que sea insertado en la ubicación física que le correspondía al documento original.

Artículo 4. PONER EN CONOCIMIENTO de la Unidad de Recursos Humanos la presente resolución, para que, por su intermedio, se comunique a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PNAEQW, disponer el inicio de una investigación administrativa a fin de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 5. DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe) y su respectiva difusión.

Regístrese y comuníquese.